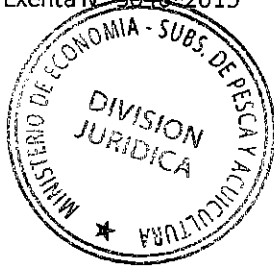


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Rectifica Resolución Exenta Nº 3046-2015



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3046 DE
2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 17 NOV. 2015

R. EXENTA. Nº 3079

VISTO: Las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; La Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 3046 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta Nº 3046 de 2015, esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para desarrollar una pesca de investigación de conformidad a los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación y Seguimiento de la Situación Sanitaria de Especies de Agua Dulce y Mar."**

Que en la resolución en comento se incurrió en un error de transcripción al indicar que el muestreo de las especies ícticas autorizadas sería no letal

Que el artículo 13º inciso final de la Ley Nº 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta Nº 3046 de 2015, de esta Subsecretaría, en el sentido de indicar que el muestreo de las especies objeto del estudio será letal.

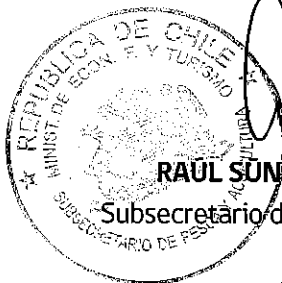
RESUELVO:

1.- Rectifíquese el numeral 4º de la Resolución Exenta Nº 3046 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, RUT Nº 61.310.000-8, con domicilio en Almirante Manuel Blanco Encalada, Nº 836, Valparaíso, para desarrollar una pesca de investigación, de conformidad a los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación y Seguimiento de la Situación Sanitaria de Especies de Agua Dulce y Mar"**, en el sentido de señalar que el muestreo de las especies autorizadas será letal y no como ahí se indica. Así mismo elimínese el inciso tercero del numeral citado.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

